



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ALC

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2026-MDNCH

Nuevo Chimbote, 24 de junio de 2026

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha; se trató el Dictamen N° 011-2026-CDSPS-MDNCH de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Sociales, sobre pedido de donación de Dos Mil Setecientos Treinta (2,730) adoquines de segundo uso, a favor del A.H. Dubai de Nuevo Chimbote, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro del marco de la Constitución y las leyes, en ejercicio de su potestad normativa y de gestión;

Que, según el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), las municipalidades promueven el desarrollo integral y sostenible de su jurisdicción, orientando sus acciones a garantizar el bienestar general de la población y la mejora progresiva de la calidad de vida de sus habitantes, conforme a los principios de subsidiariedad, eficacia, eficiencia y transparencia administrativa;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01- Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala en su cuarta disposición complementaria final que, "Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos". Asimismo, en el artículo 64° del mismo cuerpo normativo, indica que, "La donación, es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial, a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas".

Que, el artículo 64° de la LOM, señala que, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, en consecuencia, según el artículo 66° y 68° de la norma citada, corresponde al Concejo Municipal la atribución, de aprobar la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, con el voto conforme a los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, debiendo fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado;

Que, mediante el Expediente Administrativo N.° 7962-2026-MDNCH, de fecha 4 de febrero de 2026, la Secretaria General del A. H. Dubai de Nuevo Chimbote solicitó la donación de Dos Mil Setecientos Treinta (2,730) adoquines de segundo uso, con la finalidad de destinarlos a la construcción del local comunal, señalando que actualmente las reuniones de los pobladores se realizan al aire libre, situación que los expone a riesgos que podrían afectar su seguridad e integridad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Informe N° 091-2026-MDNCH-OGA-OLOCP-UFCP, de fecha 13 de febrero del 2026, la Unidad Funcional de Control Patrimonial verificó la disponibilidad de bienes en condición de segundo uso susceptibles de donación, conforme al marco legal aplicable;

Que, el Informe Legal N° 459-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 15 de abril del 2026, concluye que la solicitud es jurídicamente viable, no contraviene disposición legal alguna y cumple con las exigencias establecidas en la Ley N° 27972 y demás normas aplicables, recomendando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación;

Estando a las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con dispensa de la lectura y aprobación del acta,

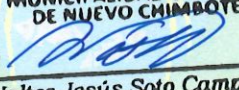
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de Dos Mil Setecientos Treinta (2,730) adoquines de segundo uso, a favor de los moradores del A.H. Dubai de Nuevo Chimbote, con la finalidad de destinarlos a la construcción de su Local Comunal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y Control Patrimonial y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al Secretario General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas involucradas para su cumplimiento, así como su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walker Jesús Soto Campos
ALCALDE

